



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 069-2021-UNAM

Moquegua, 30 de setiembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 1238-2021-OPP-UNAM del 28.09.2021, Informe Legal N° 0656-2021-OAJ-CO/UNAM del 27.09.2021, Informe N° 998-2021-UP/OPEP/UNAM del 27.07.2021; y, el Proveído Presidencial N° 5479 de fecha 30 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0806-2020-UNAM; de fecha 30 de diciembre del año 2020, la Universidad Nacional de Moquegua, Aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio fiscal 2021 por el importe de S/ 47'845,522.00 (Cuarenta y siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos veintidós con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su artículo 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, se establece en el numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Así mismo en el artículo 50, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1). Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2). Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3). Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, de conformidad a la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria; aprobada mediante Resolución Directoral N° N° 034-2020-EF/50.01, en el artículo 24 numeral 24.1 se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N° s. 02/GN, 03/GN y 08/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN. En el numeral 25.2. se determina que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y, progresivamente según los medios que esta determine.

Que, con Informe N° 998-2021- UP/OPEP/UNAM de la Unidad de Presupuesto derivada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la cual señala que de acuerdo al informe emitido por la oficina de contabilidad y tesorería se ha determinado que existen saldos de balance no ejecutados en el ejercicio fiscal 2020; en el presente ejercicio y que se necesita continuar con la ejecución de actividades programadas en los centros de producción y proyectos de investigación para el presente ejercicio, los cuales pueden ser financiados mediante la incorporación de presupuesto por saldos de balance, y mayores ingresos recaudados, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y la Fuente de Financiamiento Donaciones y transferencias, la cual debe ser aprobado mediante acto resolutivo, conforme lo establece las normas y directivas presupuestarias. Considerando las normativas presupuestarias vigente es necesario incorporar las normas y directivas presupuestarias vigentes en necesario incorporar vía crédito suplementario por Saldo de Balance y Mayores ingresos recaudados, conforme a las notas N° 1117, 1083, 977,1007,1088,1143.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 069-2021-UNAM

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, al Proveído Presidencial N° 5479 de fecha 30 de Setiembre de 2021, que dispone la emisión de la presente Resolución Presidencial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la incorporación de Crédito Suplementario por Saldos de Balance y mayores ingresos recaudados, por la Fuente de Financiamiento 02: Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/. 92,341.00 soles y por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias Rubro Donaciones y Transferencias por el monto de S/. 150,000.00 soles, correspondiente a ingresos registrados en el mes de setiembre de ejercicio fiscal 2021, de acuerdo al detalle de las Notas Presupuestarias que se anexan en el Informe N° 998-2021-UP/OPEP/UNAM, de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS:		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1.	: Ingresos Presupuestarios	
1.3	: Venta de Bienes y Servicios y derechos Administrativos	
1.3.3	: Venta de Servicios	
1.3.3.3	: Servicios de Educación, Recreación y Cultura	
1.3.3.3.1	: Servicios Educativos	
1.3.3.3.1.1	: Enseñanza en Centro Preuniversitario	S/ 12,800.00
1.9	: Saldos de Balance	
1.9.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	S/ 79,541.00
TOTAL INGRESOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		<u>S/ 92,341.00</u>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.9	: Saldos de Balance	
1.9.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	S/ 150,000.00
TOTAL INGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		<u>S/ 150,000.00</u>
EGRESOS		
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	EN SOLES
PLIEGO	: 545 Universidad Nacional de Moquegua	
PROGRAMA	: 9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa	
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	S/ 45,800.00
PROGRAMA	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado	
PRODUCTO	: 3000797 Infraestructura y Equipamiento Adecuados	
ACTIVIDAD	: 5006047 Mantenimiento y Operación de la Infraestructura y Equipamiento	
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	S/ 21,041.00
PROGRAMA	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado	
PRODUCTO	: 3000001 Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	: 5005854 Acreditación de Carreras Profesionales	
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	S/ 25,500.00
TOTAL DE EGRESOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		<u>S/ 92,341.00</u>
EGRESOS		EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: 545 Universidad Nacional de Moquegua	
PROGRAMA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias Que no Resultan En Productos	
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000894 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	S/ 150,000.00
TOTAL DE EGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		<u>S/ 150,000.00</u>
TOTAL GENERAL		<u>S/ 242,341.00</u>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 069-2021-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicite a la Dirección General de Presupuesto público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Meta.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **REMITIR**, copia de la Resolución autoritativa, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
OPEP
DIGA
OTIN

CFPZ/Abg.
Arch. (2)